

Constancia Secretarial: El 8 de junio de 2022, ingresa el proceso de la referencia para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-01239

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se decreta la reanudación del presente asunto.

2. Sin perjuicio de lo manifestado por las partes del presente asunto, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción Secretaria contabilice los términos con los que cuenta el extremo demandado para el ejercicio de su defensa.

Vencido dicho termino, ingresen nuevamente las diligencias a Despacho a fin de proveer como corresponda.

3. Previo a emitir la decisión en derecho, **Secretaria** elabore el respectivo informe de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac42cccd9c7bdac17b995c9d3ca313e3fbd2f8f6c7f03f1a18481f66dd062c3e**

Documento generado en 27/07/2022 08:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>